

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes.....	2	pesetas
Tres meses.....	5.50	"
Seis meses.....	10.50	"
Un año.....	20.50	"
Un mes.....	2.50	pesetas
Tres meses.....	7	"
Seis meses.....	12.50	"
Un año.....	24	"

Números sueltos. 25 centimos de peseta cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'45 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiéndose hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Octubre.)

## Gobierno Civil

### CIRCULARES

2168

Autorizado convenientemente por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para ausentarme de esta provincia, durante mi ausencia queda encargado interinamente del mando de la misma, el señor Presidente de la Excmá. Diputación provincial D. Pedro Ruiz Santolaya.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los Agentes dependientes de mi autoridad.

Logroño, 3 de Octubre de 1911.

El Gobernador,

José de Echanove

2166

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me dice telegráficamente, lo que sigue:

«Vendimiadores y trabajadores agrícolas españoles que regresan actualmente desde Mediodía de Francia, deben ser objeto de escrupulosa vigilancia médica según y durante el período de cinco días que determina el párrafo trece del artículo segundo del Reglamento de Sanidad exte-

rior de 14 de Enero de 1909, (Gaceta del 23). Según el mismo, deben ir provistos de patentes personales que se les hayan expedido por las dependencias sanitarias de puerto ó frontera terrestre por donde hayan entrado y recibir de la misma, V. S. y Alcalde del pueblo donde se dirijan, aviso telegráfico de su próxima llegada; pero si, con relación á algunos, V. S. ó Alcalde respectivo supiesen no se hubiesen practicado tales requisitos, sométalos á igual régimen según resulte de sus averiguaciones.

Comunique á los Alcaldes de esa provincia esta orden para que por ellos tenga eficaz cumplimiento.»

En su consecuencia, los Alcaldes todos tendrán sumo cuidado en llevar á la práctica lo que se ordena, ya que es de capital importancia el conocer el primer caso que se presente de enfermedad sospechosa para poder atajar su difusión; debiendo advertir, al propio tiempo, que no por haber terminado la estación estival hay que abandonar ó hay que ser menos diligente en cumplir las medidas sanitarias dictadas en prevención del cólera, sino que deben realizarse, y así lo exijo y lo ordeno bajo las más severas penas, con toda diligencia y con toda la constancia que quepa en quien esté dotado de la mejor voluntad y de los mayores medios de realización.

Logroño, 2 de Octubre de 1911.

El Gobernador,

José de Echanove

### Sección de Presupuestos y Cuentas Municipales

#### CIRCULAR

2167

Por mi circular de 16 de Septiembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 206, de 18 del mismo mes, se imponía el máximo de la multa que señala el artículo 184 de la vigente ley Mu-

nicipal á los Alcaldes que no han remitido el presupuesto ordinario para el próximo año de 1912, á los efectos del artículo 150 de la referida ley; y como quiera que á pesar de haber transcurrido el plazo de diez días que se les concedió, no hayan hecho efectiva la multa en el correspondiente papel de pagos al Estado, ni cumplimentado el servicio que la motivara, he dispuesto imponer á los morosos el 5 por 100 diario de la misma, hasta que llegue á su duplo, en cuyo caso pasaré los antecedentes al Juzgado de instrucción respectivo para que las haga efectivas por la vía de apremio y requeriré de dicha Autoridad que les exija las responsabilidades consiguientes por su marcadísima desobediencia á mis órdenes.

Logroño, 2 de Octubre de 1911.

El Gobernador,

José de Echanove

### Sección de Obras públicas

#### Expropiaciones

2165

Este Gobierno civil ha acordado señalar el día 13 del actual á las once de su mañana, para verificar en la Casa Consistorial de Autol el pago á los propietarios de las fincas que se ocupan perpetuamente en aquel término municipal con las obras del trozo 3.º de la carretera de Rincón de Soto á Arnedo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa vigente, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Logroño, 2 de Octubre de 1911.

El Gobernador,

José de Echanove

## Ministerio de Fomento

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Ley de 29 de Junio del corriente año que suprimió el plan general de carreteras del Estado, prescribe la formación de una relación general de 7.000 kilómetros, que elegidos, según las condiciones impuestas por la nueva ley, de los que hasta entonces constituían el plan general de carreteras y que están hoy sin construir, han de formar parte de las carreteras ó secciones de ellas, que con las que se hallan terminadas en esa fecha y las que por cuenta del Estado se están ejecutando por contrata, correrán á cargo de éste en su estudio, construcción, conservación ó reparación.

Prescribe también la citada ley que dicha relación dentro del plazo de tres meses, contado á partir de su fecha, habrá de ser definitivamente aprobada por Real decreto, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Emprendidos los detenidos y justificados estudios que una colección definitiva y tan restringida de las carreteras exige, lleváronse con toda la posible celeridad. Después de este preliminar trabajo realizado por la Administración, y que para mayor garantía de éxito fué ejecutado por una Comisión técnica nombrada al efecto, la misma ley consideró necesario el oír y el atender las reclamaciones formuladas por todos aquellos organismos que integran una representación de fuerzas vivas de España, y así se remitieron á los Gobernadores civiles los dictámenes de la Comisión técnica para que sobre ésta base aportaran los organismos ya citados la mayor suma de datos representativos del interés público de las provincias, y como hasta ahora muchas de esas informaciones no han sido devueltas á la Dirección General de

Obras Públicas y son numerosas è importantes las solicitudes pidiendo una ampliación de plazo para el examen de los dictámenes técnicos, el Ministro que suscribe, queriendo proceder con toda la justificación, buscando la más perfecta adaptación de la ley al servicio que atiende, tiene la honra de proponer á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 29 Septiembre de 1911.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
Rafael Gasset

REAL DECRETO

De conformidad con lo acordado por Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se considera prorrogado en tres meses más el plazo que, á contar de su fecha, señala la Ley de 29 de Junio del corriente año para la formación de la relación de los 7.000 kilómetros de carretera que, con las demás indicadas en dicha ley, han de correr de cuenta del Estado en su estudio, construcción, conservación ó reparación.

De este Real decreto dará cuenta el Gobierno en su día á las Cortes.

Dado en Palacio á veintinueve de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
Rafael Gasset

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Forzada algún tanto en estos últimos años la potencia constructora del Estado, en cuanto á sus obras públicas se refiere, ha venido observándose alguna irregularidad en su marcha económica, por desacuerdo evidente entre el desarrollo y amplitud de dichas obras y los créditos concedidos para su pago.

Atenta la Administración á asegurar la marcha económica de los contratos de aquellas obras, como medio de que sus esfuerzos, al cumplirlos, tengan el debido efecto útil para el interés público, ha comprendido que aquel desequilibrio provenía de no estar limitado el crédito á contratar dentro de cada año económico, y ha puesto ya remedio á tal mal, llevando esta limitación á los presupuestos vigentes y prometiéndose imponer y cumplir tal precepto en lo sucesivo.

De este modo, evidentemente ha de regular en su desenvolvimiento económico estos contratos, con evitación de los graves perjuicios que para los intereses

generales tal anomalía pudiera representar.

Mas esta regularización en este servicio, que se ha conseguido en las obras que este año se han contratado y se conseguirá en las que en lo sucesivo se contraten, no puede tener su efecto útil para saldar de momento todas las atenciones que derivan de compromisos y contratos anteriores, produciendo esto ahora cierta irregularidad en su pago que el Ministro que suscribe es el primero en lamentar.

La Administración, para facilitar la ejecución de sus obras públicas, principalmente en carreteras, ha subdividido sus contratos, haciendo llamamiento á contratistas en general de pequeñas reservas económicas, y es claro que tal determinación, que tan buenos resultados ha dado al Estado, obliga á proporcionar á dichos contratistas y en todo momento medios de poder movilizar la suma ó valores que sus certificaciones representan, dándoles en ellas una garantía negociable en cualquier momento. Es evidente que en circunstancias anormales como las presentes, esto pueda serles imprescindible, pero aun ya normalizado este servicio, siempre, desde el momento en que son expedidas las certificaciones de obras hasta su cobro, cumplida toda la tramitación para ello necesaria, ha de pasarse algún tiempo, por corto que sea, en él que al contratista puede serle conveniente negociar las sumas á que por aquellas certificaciones tiene derecho.

Para llegar á tal resultado es necesario ampliar el concepto del apartado 2.º del artículo 36 del vigente pliego de condiciones para contratación de Obras Públicas, que dispone que los libramientos se entregarán precisamente al contratista á cuyo favor se haya rematado las obras ó á persona legalmente autorizada por él y nunca á ningún otro, permitiendo á los contratistas el endoso de las certificaciones aprobadas de sus obras.

Incoado en la Dirección General de Obras Públicas expediente en tal sentido y á dicha finalidad, ha merecido el unánime y favorable acuerdo de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Fomento, el del Consejo de Obras Públicas y el del Consejo de Estado, á quien se ha elevado la consulta, y con tan justificados dictámenes que robustecen la opinión del Ministro que suscribe, tiene éste la honra de proponer á la aprobación de V. M., de acuerdo también con el Consejo de Ministros, el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 29 Septiembre de 1911.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
Rafael Gasset

REAL DECRETO

De conformidad con lo acordado con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza á los contratistas de obras públicas para que, en armonía con lo que prescribe el artículo 36 del vigente Pliego de condiciones generales de contratación de las obras públicas, fecha 13 de Marzo de 1903, puedan endosar las certificaciones que se les expidan ó hayan expedido y estén aprobadas por las obras ejecutadas en sus contratos.

Por la Dirección General de Obras Públicas se dictarán las oportunas reglas para que con toda brevedad puedan los contratistas usar de la facultad que se les concede, sin alterarse la regularidad de este servicio.

Dado en Palacio á veintinueve de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
Rafael Gasset

(Gaceta del 30 de Septiembre.)

Junta Provincial

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR

2164

El art. 7.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1906, determina

que las clases nocturnas de adultos durarán cinco meses, desde 1.º de Noviembre á fin de Marzo siguiente; y con el objeto de que los Sres. Maestros procedan á la apertura de las clases y puedan percibir tanto la gratificación que les corresponde por este servicio como la cantidad señalada para material de la enseñanza de que se trata, se hace preciso que dentro de los cinco primeros días del próximo mes de Noviembre, remitan los expresados Sres. Maestros á esta Junta provincial el oficio á que se refiere el art. 6.º del citado Real decreto é instrucción 8.ª de la Real orden de 28 del mismo mes y año, sin cuyo requisito no podrán percibir cantidad alguna por el relacionado servicio, puesto que no será posible cumplimentar lo ordenado en la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Enero de 1907.

Encarezco, pues, á los señores Maestros la mayor actividad en la remisión del oficio de referencia, con el fin de que no se les irroguen los perjuicios consiguientes á su olvido ó demora en el cumplimiento de este deber.

Y espero que los Sres. Alcaldes se servirán notificar esta circular á los Sres. Maestros, para su conocimiento.

Logroño, 1.º de Octubre 1911.

El Gobernador Presidente,  
José de Echanove

Diputación provincial

AÑO DE 1911

MES DE SEPTIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Administración provincial.— Personal . . . . .	4725 16	250 »	» »	4975 16
2.º 1.º	Administración provincial.— Material . . . . .	750 »	750 »	» »	1500 »
2.º 2.º	Servicios generales . . . . .	7942 22	» »	» »	7942 22
3.º	Obras de carácter obligatorio.	2101 05	» »	» »	2101 05
4.º	Cargas . . . . .	5041 93	» »	» »	5041 93
5.º	Instrucción pública . . . . .	12120 40	» »	» »	12120 40
6.º	Beneficencia . . . . .	60853 41	» »	» »	60853 41
7.º	Corrección pública . . . . .	10897 18	» »	» »	10897 18
8.º	Imprevistos . . . . .	1075 83	1000 »	» »	2075 83
9.º	Nuevos establecimientos . . . . .	» »	» »	» »	» »
10.	Carreteras . . . . .	750 »	» »	» »	750 »
11.	Obras diversas . . . . .	» »	» »	» »	» »
12.	Otros gastos . . . . .	17212 09	8500 »	» »	25712 09
	TOTAL . . . . .	123469 27	10500 »	» »	133969 27

Logroño, 1.º de Septiembre de 1911.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Ruiz Santolaya.

Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de los corrientes.

Logroño, 16 de Septiembre de 1911.—El Vicepresidente, Félix M. Lacuesta.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

# Ayuntamiento de Nájera

AÑO DE 1911

MES DE SEPTIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento...	»	93	»	93
2.º	Policía de seguridad.	»	271 25	»	271 25
3.º	Policía urbana y rural.	»	218 16	»	218 16
4.º	Instrucción pública.	»	»	»	»
5.º	Beneficencia.	»	1425	»	1425
6.º	Obras públicas.	»	»	»	»
7.º	Corrección pública.	»	»	»	»
8.º	Montes.	»	»	»	»
9.º	Cargas.	3380 22	»	51 25	3431 47
10.	Obras de nueva construcción.	»	»	»	»
11.	Imprevistos.	»	»	31 04	31 04
12.	Resultas.	»	»	»	»
	TOTAL.	3380 22	2007 41	82 29	5469 92

Nájera, 15 de Septiembre de 1911.—El Contador, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Buenaventura Alonso.

Aprobada por la Corporación en sesión del día de ayer.  
Nájera, 21 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, José Tobías.—El Secretario, Eduardo Sotés.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

2063

Extracto que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal, de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Agosto último.

### Sesión supletoria del día 2

Presidente, D. Buenaventura Alonso.

Leída el acta de la celebrada el día 24 de Julio último, fué aprobada.

Se acordó que la Comisión de Fomento inspeccione el estado en que se encuentra el puente de madera «El Espadañal», y proponga las obras que hayan de hacerse para su reparación.

Fué aprobado el pago al Jefe de la Guardia civil, de las raciones de cebada y paja del caballo que monta, del mes de Julio, con cargo al capítulo 9.º, artículo 12 del presupuesto.

En atención al escaso número de Concejales presentes, se acordó aplazar tomar acuerdo respecto á proposiciones para la construcción de un camino vecinal de esta ciudad á Alesanco.

Enterados los Sres. Concejales de las disposiciones sobre servi-

cios municipales, que contienen los BOLETINES de los días 24 al 29 de Julio, entre las que se encuentra una circular sobre sanidad, se acordó que el Practicante de este Ayuntamiento Sr. Peña, asista á los cursillos de desinfección que el Sr. Inspector provincial ha de dar, cuyos gastos se le satisfarán con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto.

### Sesión supletoria del día 9

Presidente, D. Juan Antonio Caballero.

Se aprobó el acta de la que antecede.

Que la Comisión de Fomento, á la cual se asociará el Sr. Loyola, estudie la necesidad y conveniencia de adquirir una bomba para el servicio de incendios, y proponga la forma y medios que al efecto han de emplearse.

Próxima la festividad de San Juan Mártir, se acordaron los festejos con que ha de solemnizarse.

Terminando el día 22 de Agosto de 1912, el contrato que existe celebrado con la Sociedad «Hidro-Electra de Nájera», se acordó que para cumplir lo prevenido en la condición 26 de aquél, se convoque á la Junta municipal para sesión el día 13 del actual, con objeto de que, sobre la caducidad ó renovación del contrato, se disponga lo conveniente.

Utilizando el Ayuntamiento el derecho que conceden las disposiciones legales vigentes sobre

construcción de caminos vecinales, se acordó se interese del señor Ministro de Fomento la de uno, que partiendo de esta ciudad termine en la villa de Alesanco; ofreciendo contribuir al coste de las obras con el 50 por 100, por lo que respecta al número de kilómetros que dicho camino ocupe dentro del término municipal; dando de este acuerdo cuenta á la Junta municipal, para su aprobación en su caso.

A instancia de D. Casimiro Royo y D. Tiburcio Mínguez, se les concedió el permiso que interesan para ejecutar obras de reparación en las casas que los mismos habitan.

Se acordó el pago á D. Victoriano Pascual, de varias raciones de cebada y paja, que durante el mes de Julio último suministró á fuerzas de Ejército.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de varias disposiciones sobre sanidad, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 29 de Julio y 2 del actual.

A instancia de D. Manuel Larena, Depositario de fondos municipales, se le concedió la licencia que solicita por término de ocho días, para ausentarse por asuntos propios, debiendo sustituirle el oficial de Secretaría señor Lacalle.

Se acordó que la Comisión de Hacienda formule el proyecto de presupuesto ordinario para 1912, con sujeción á las disposiciones dictadas por el Sr. Gobernador civil y á los artículos aplicables de la ley Municipal.

### Sesión del día 14

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordaron dos pagos por efectos y servicios prestados al Municipio, los cuales se harán con cargo á los respectivos capítulos del presupuesto.

Fueron aprobadas la distribución de fondos por capítulos para el mes actual y el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Julio, los cuales se remitirán al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se aprobó el programa formado por la Comisión de Festejos, de los fuegos artificiales que han de quemarse en la noche del 15 de Septiembre próximo, el cual deberá ponerse de manifiesto para que pueda ser examinado hasta las doce del día 21, siendo su importe el de 75 pesetas.

Examinada la proposición formulada por D. Tiburcio Mínguez, para dar dos corridas de vacas en los días 16 y 17 de Septiembre próximo, se establecieron las condiciones con arreglo á las cuales han de tener lugar aquellas, re-

servándose para la sesión próxima resolver si la música municipal ha de concurrir á las corridas por cuenta del Municipio.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de los nombramientos hechos por el Sr. Delegado de Hacienda de vocales propietarios y suplentes de la Junta pericial.

También lo quedaron de las disposiciones relacionadas con servicios municipales, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 7 al 12 inclusive del actual.

### Sesión del día 21

Previa lectura de la anterior, quedó aprobada.

Ocupándose los Concejales del proyecto de construcción de un pantano, y en vista del informe leído por el Sr. Alcalde, respecto al perjuicio que el pueblo de Nájera experimentaría si se diese participación al pueblo de Huércanos, y proponiendo un medio de compensación, se convino en convocar á los pueblos interesados á una reunión, que tendrá lugar el día 27 del actual.

En vista de lo que dispone el art. 16 del Reglamento de la música municipal, se acordó que no concurra esta por cuenta del Ayuntamiento, á las corridas de vacas que el Sr. Mínguez ofrece dar en los días 16 y 17 de Septiembre, por no determinarse clara y terminantemente tal obligación en el artículo indicado.

Se acordó aplazar tomar acuerdo alguno, respecto de una instancia de D. Marceliano Ruiz y D. Carlos Arrieta, haciendo proposiciones para dar dos corridas de novillos-toros y seis vacas en las próximas fiestas, hasta tanto que no se reciba contestación de D. Tiburcio Mínguez, respecto á si acepta ó no las condiciones fijadas por el Ayuntamiento, para las dos corridas de vacas que ofreció dar en aquellas.

A instancia de D. Juan Antonio Lacalle, se le concedió el permiso que interesa, para construir un pozo de filtración en la calleja que sin nombre existe entre la calle del Mercado y la de S. Jaime, para evitar que las aguas sucias de los patios de varias casas salgan á la vía pública; reconociendo de antemano el terreno el perito Sr. Ibárrula.

### Sesión del día 28

Presidente, D. Buenaventura Alonso.

Previa lectura de la anterior, fué aprobada.

Se acordó que antes que don Juan Antonio Lacalle dé comienzo á las obras de apertura al pozo de filtración, para lo cual fué autorizado en sesión del día 21, la Junta de sanidad estudia y dictamina lo que crea procedente res-

pecto á dicho pozo, para en su vista poder el Ayuntamiento ratificar el acuerdo indicado ó variarlo según se crea oportuno.

Se hizo saber que D. Tiburcio Mínguez no acepta las condiciones que el Ayuntamiento formuló, con motivo de una proposición que presentó para dar dos corridas de vacas.

Fué desestimada la proposición de los Sres. Ruiz Domínguez y Arrieta, para dar dos corridas de novillos y vacas en las fiestas próximas.

Enterados los Sres. Concejales de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Raimundo Gómez, contra la resolución del señor Gobernador civil confirmando un acuerdo de este Ayuntamiento, por el que fué declarado suspenso aquel en el cargo de Director de la Banda municipal, se acordó se notifique al interesado.

Se acordó conceder un plazo, que terminará á las doce de la mañana del día tres de Septiembre próximo, para que puedan presentarse proposiciones para los fuegos artificiales que han de quemarse en la noche del día 15 de Septiembre; haciéndolo saber por medio de bandos.

En vista del resultado del reconocimiento del terreno que ha de ocupar el camino vecinal de Nájera á Alesanco, y las dos direcciones que puedan dársele, se dispuso que á aquel se le dé la que arranca en el hectómetro 5.º, kilómetro 87 de la carretera de Burgos á Logroño, yendo por el barranco de «Arenales» con una longitud total de 6.980 perímetros, y que en lugar de contribuir este Municipio con el 50 por 100 del coste de las obras, se reduzca á 5.000 el ofrecimiento que se había hecho.

Se dió lectura á las disposiciones relacionadas con servicios municipales publicadas en los BOLETINES OFICIALES en los días 21 al 26 de Agosto último.

Nájera, 4 de Septiembre de 1911.—Eduardo Sotés, Secretario.

Dada cuenta del extracto que antecede, en la sesión que el Ilustre Ayuntamiento celebró en el día de ayer, fué aprobado, acordándose se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Nájera, 12 de Septiembre de 1911.—Eduardo Sotés.—Visto Bueno: El Alcalde en funciones, Buenaventura Alonso.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE  
ARNEDO

2039

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación, durante el mes de Julio último.*

*Sesión supletoria del día 4*

Presidencia, D. Francisco Gil de Muro Rubio.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se acordó aprobar varias cuentas del Sr. Depositario por distintos conceptos.

Leído el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio último, se acordó aprobarlo y remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Se acordó exponer al público el estado de recaudación é inversión de fondos del 2.º trimestre del año actual.

Se acuerda pase á la Comisión de Policía urbana una instancia de Juan León Rubiá, que solicita se le conceda un terreno inculto de unos cuatro metros, con el fin de construir un hacinadero.

Vista una instancia de Ignacio Agustín Lozano, solicitando se le conceda una plaza de lactancia para criar su hijo, se acordó acceder á lo solicitado.

Se informó favorablemente un recurso dealzada interpuesto por el mozo Julio Ignacio Pérez, del reemplazo actual.

Se acordó conceder un expreso voto de gracias por haber conseguido la subvención de ferias que este Ayuntamiento tenía solicitada del Estado, al Sr. Rodríguez (D. Isidoro).

*Sesión ordinaria del día 9*

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se concede licencia para ausentarse de la localidad, á los señores Gil de Muro y Ucha.

Examinadas, fueron aprobadas varias cuentas por distintos conceptos.

Con motivo de los exámenes que han de celebrarse en los días 11, 12, 13 y 14 del actual, se acordó distribuir premios y almendras á los niños que más se distinguen por su aplicación.

Pasaron á la Comisión de Hacienda las instancias de D.ª Marcela Serrano, viuda de Herrero, y la de D.ª Celestina Hernández, viuda de Zapata, solicitando se les abone los sueldos que como Secretario y Oficial de Estadística de este Municipio tienen devengados sus difuntos esposos.

*Sesión del día 23*

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Para ausentarse á asuntos particulares, se acuerda conceder al Sr. Secretario quince días de licencia.

A los efectos del art. 144 de la ley de Reclutamiento, se acordó nombrar comisionado para el ingreso en Caja el 1.º de Agosto, á D. Francisco Gil de Muro.

Se nombró como representante de este Ayuntamiento para el examen, discusión y aprobación de las cuentas de 1910 y formación del presupuesto carcelario para 1912, á D. Melquiades Herreros.

Se aprobaron varias cuentas. Se acordó la compra de 100 cántaros de barro para casos de incendio, en tanto que se gestiona la traída de una bomba.

Se leyeron varias comunicaciones referentes á la concesión de una subvención de 500 pesetas para el concurso de ganados que se tenía solicitada.

Se tomó en consideración sin adoptar acuerdo, el programa de fuegos artificiales de D. Galo Ruiz, de Calahorra.

*Sesión del día 30*

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se concedió plaza en la lista de pobres á Pilar Robres Moreno y Valentina Martínez Losa.

Pasó á informe de la Comisión una instancia suscrita por varios vecinos para en el caso de que sean bienes comunales los términos de la «Umbría» y «Rad-Ventiscosa», de esta jurisdicción, se les conceda participación en su aprovechamiento, según lo establecido en los artículos 26 y 75 de la vigente ley Municipal.

Arnedo, 31 de Agosto de 1911.—El Secretario, Antonio Herrero.—El Alcalde, Francisco Gil de Muro.

Dada cuenta del extracto que antecede, en la sesión que la Corporación celebró el día 5 del corriente fué aprobado, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Arnedo, 6 de Septiembre 1911.—El Secretario, Antonio Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Gil de Muro.

## Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

*Cédula de citación*

2160

El Sr. Don Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción de

esta Ciudad y su partido, ha acordado por providencia de hoy, en cumplimiento de carta orden de esta Audiencia provincial, se cite y se cita por la presente, á Enriqueta Velasco Gutiérrez, domiciliada que estuvo en la calle de Herrerías, número 54, de esta ciudad; y á Elvira Santos Polo, en las Adoratrices de Salamanca, al objeto de que comparezcan el día once de Diciembre próximo á las diez de su mañana, ante dicha Superioridad, á fin de que asistan como testigos á las sesiones de juicio oral señalado para el citado día, dimanante de causa sobre corrupción de menores contra Vicente Martínez Soto y Teodoro Pérez y Pérez, aperebiéndoles que de no verificarlo les parará los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Logroño, veintinueve de Septiembre de mil novecientos once.—El Actuario, Zacarías Brezmes.

## Anuncios Oficiales

LA SANTA

2162

Formado y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean procedentes contra el mismo.

La Santa, 26 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Félix López.

## Observatorio Meteorológico

DEL

Instituto General y Técnico  
DE LOGROÑO

Observaciones de las últimas 24 horas

Presión en mms. { (8 m.) 731.7  
(4 t.) 729.4

Viento... { Dirección } m. O. SO.  
                  { t. N.

Temperatura { Máxima al sol 17.6  
                  { Id. á la sombra 13.6  
                  { Mínima 7.º

Lluvia en mms 0.1  
Humedad relativa media 71  
Cielo cubierto

A las 4 de la tarde del día 2 Octubre de 1911.

Logroño Imp.—Provincial.